



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 8609/2024

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº3816 DE 1996 Y FIJA TIEMPOS ESTANDARIZADOS PARA LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA EMISIÓN DE INFORME DE FACTIBILIDAD PARA CONSTRUCCIONES AJENAS A LA AGRICULTURA EN EL ÁREA RURAL (IFC) A SOLICITUD DE TERCEROS.

Santiago, 06/12/2024

VISTOS:

El artículo 7° de la Ley N°18.196 que establece la atribución del SAG de cobrar tarifas; la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1976 que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus actualizaciones; el Decreto Supremo N°142 de 1990 del Ministerio de Agricultura, que fija tarifas por las labores de inspección que realiza el Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N°17 del 2023 del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del SAG; el Decreto Exento N°49 de 2024 del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del SAG; el artículo 2, literal H, Resolución Exenta N°3.816 de 1996, sobre Inspección para cambio de uso de suelos; la Circ. N° 296 del 2019, que remite nueva pauta para aplicar a las solicitudes de Informe de Factibilidad para la Construcción, según el inciso 4° del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y construcciones; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene como misión proteger y mejorar la condición fito y zoonosanitaria de los recursos productivos, y conservar los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, controlando y propendiendo el desarrollo de los recursos productivos, a través de la elaboración, actualización y aplicación de la normativa vigente, para contribuir al desarrollo sustentable y competitivo del sector.
2. Que, el artículo 7 de la Ley N° 18.196 que Establece Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, dispone: "*Artículo 7°.- Sin perjuicio de las tarifas cuyo cobro autoriza el capítulo IX de la ley N° 16.640 y el decreto N° 44, de 1968, del Ministerio de Agricultura, el Servicio Agrícola y Ganadero podrá cobrar por las inspecciones, análisis, certificaciones y demás actividades de fiscalización que practique a solicitud de terceros en cumplimiento de las funciones o atribuciones que la ley le encomienda o confiere, las tarifas y derechos que se fijen por decreto supremo del Ministerio de Agricultura, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.*"
3. Que, el Decreto N°142, de 1990, del Ministerio de Agricultura, que Fija Tarifas por las Labores de Inspección que Realiza el Servicio Agrícola y Ganadero, en su artículo 1 letra C) inciso primero y segundo, establecen: "*Artículo 1.- Fíjense las siguientes tarifas por las inspecciones que a solicitud de terceros practique el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de las funciones y atribuciones que la ley le encomienda: C) Las demás inspecciones de especies o productos, procesos, acreditaciones, supervisiones y otros servicios o prestaciones homogéneas que le soliciten terceros, tendrán una tarifa equivalente en moneda nacional a 0,5 UTM por cada hora por funcionario. La fracción de hora se cobrará en su valor proporcional correspondiente. Para el cómputo del tiempo a cobrar, y con el objeto de fijar anticipadamente su monto, el Servicio podrá determinar los tiempos estándares de inspección, supervisión, acreditación y otros servicios o prestaciones homogéneas.*"
4. Que, a su vez, es atribución del Servicio aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias para la defensa del suelo y su uso agrícola, como así también dictar las resoluciones necesarias para la consecución de esos objetivos.

5. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, tiene entre sus atribuciones la certificación del cumplimiento de la normativa vigente en lo que se refiere a la elaboración de informe favorable para nuevas construcciones ajenas a la actividad agrícola en el área rural de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 18.755 que Crea al Servicio Agrícola y Ganadero, en relación al artículo 55 inciso final del DFL N° 458 que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.
6. Que, la Circular N° 296 del Servicio Agrícola y Ganadero fija nueva Pauta para Aplicar a las Solicitudes de Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), referentes al inciso 4° del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
7. Que, la elaboración de informe favorable para nuevas construcciones ajenas a la actividad agrícola en el área rural es una actividad que se realiza a solicitud de los interesados.
8. Que, los tiempos estandarizados para realizar la inspección para Autorización de Cambios de Uso de Suelo, están fijados mediante la Resolución Exenta N°3.816 de 1996, en el Resuelvo I, N° 2 Letra H), de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE USO	ESTÁNDAR	VALOR A COBRAR
FINES INDUSTRIALES Y MINEROS	3.5 hrs. en total	1,75 UTM
OTROS FINES (Viviendas, turísticos, etc.)	2.5 hrs. en total	1,25 UTM

9. Que, para ejercer las atribuciones encomendadas y con el objetivo de certificar el cumplimiento de la normativa vigente en lo que se refiere a la emisión de informes de Factibilidad para la Construcción, el Servicio a establecido un procedimiento administrativo, al que se someten los requerimientos sobre la materia, conocido por los interesados y que en la actualidad ha experimentado cambios significativos en cuanto a las exigencias técnicas a las que debe responder de forma oportuna, lo que se ha traducido en un aumento en el uso de recursos del Servicio a lo largo del país, principalmente las horas de jornada que por cada funcionario se emplean en las labores de inspectivas.
10. Que, por lo anterior y en atención a los cambios que ha experimentado la tramitación de solicitudes de Informes de Factibilidad para la Construcción, resulta necesario modificar la Resolución Exenta N° 3816 de 1996, antes singularizada, con la finalidad de actualizar los tiempos estandarizados y así, determinar la tarifa que se ajuste a los requerimientos actuales.
11. Que, las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el Resuelvo I, N° 2 letra H) de la Res. Ex. N°3816 de 1996 que fija tiempos estandarizados y reemplazase por el siguiente:

SERVICIO A TERCERO	TIEMPO ESTANDARIZADO	VALOR A COBRAR
Elaboración de Informe de Factibilidad de Construcción para construcciones ajenas a la agricultura en área rural (IFC).	14,90	7,45 UTM

2. **DÉJASE CONSTANCIA** de que los valores expresados en UTM son el resultado de aplicar el monto de 0,5 UTM, establecido en el Decreto N°142 de 1990, letra c), por cada hora de inspección por funcionario, y por lo tanto mantendrán su vigencia en la medida que se mantenga tal valor, sea a través de ese u otro cuerpo legal que lo reemplace.
3. El usuario pagará el valor que corresponda según la tabla precedente, en forma previa al ingreso de la solicitud y debe agregarse el IVA para determinar el monto final a cobrar. Los valores incluyen un único reintegro sin cobro adicional.
4. La presente resolución comenzará su vigencia a contar del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

JVS/KMS/PJR/MRR/FSR/RGE/RMF/AZC/ERO

Distribución:

- Andrea Collao Veliz - Jefa División Jurídica - Oficina Central
- Marcela Carolina Cerda Vásquez - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Oficina Central
- Sandra Andrea Tramón Cárdenas - Jefa Departamento de Control de Gestión - Oficina Central
- Emilio Andrés Bustos Mateluna - Jefe Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Jorge René Vega Saavedra - Jefe División Subdirección de Gestión Administrativa - Oficina Central
- Karina Alejandra Morales Santos - Jefa División de Gestión Estratégica - Oficina Central
- Pedro Antonio Jara Rodríguez - Jefe Departamento de Estudios - Oficina Central
- Violeta Patricia Peña Moraga - Jefa Departamento de Planificación - Oficina Central
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Jefe División Subdirección de Gestión Técnica - Oficina Central
- Mario Andres Ahumada Campos - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Oficina Central
- Daniel Corvalan Soto - Jefe (S) Departamento de Auditoría Interna - Oficina Central
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Andrés Henríquez Lopez - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Rodrigo Alberto Mendoza Floh - Jefe Subdepartamento de Estudios Tarifarios - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=166640166&hash=7bf0b>